

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 6 Mayo 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANUNCIO

Núm 2.015

Obras Públicas

División Hidráulica del Guadalquivir

CÓRDOBA

Don Fernando Reina Carvajal como Gerente de la Sociedad Anónima «La Ajanza», domiciliada en Puente Genil solicita un nuevo deslinde de los terrenos de dominio público en el cauce del

rio Genil, en término del mismo y en la parte que comprenden las obras efectuadas de defensa de la calle Nueva, con motivo de las variaciones experimentadas en el curso de dicho río y muy principalmente en este último período a causa de dichas obras, con las que lindan terrenos de la propiedad de aquella sociedad.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio puedan presentar por escrito los que pueda interesarles, bien en la Alcaldía de Puente Genil, o en este Gobierno civil, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos que juzguen oportunos para el esclarecimiento, del anunciado deslinde.

Córdoba 27 de Abril de 1923. El Gobernador civil, Luis Rodríguez Guerra.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA

CONTADURIA

Circular núm. 2.021

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que a conti-

nuación se expresan correspondientes a los débitos por el cuarto trimestre de Contingente provincial correspondiente al año económico de 1922-23. Ayuntamientos.—Fecha del requerimiento.

El Círculo Reales, cuarto trimestre, 17 de Febrero, 1.322 pesetas 62 céntimos.

Viso, cuarto trimestre, 20 de Febrero, 2.305 pesetas 80 céntimos.

Baena, cuarto trimestre, 21 de Febrero, 12.972 pesetas 60 céntimos.

Amodóvar del Río, cuarto trimestre, 23 de Febrero, 4.139 pesetas 69 céntimos.

Villafraña, cuarto trimestre, 24 Febrero, 2.161 pesetas 63 céntimos.

Priego, cuarto trimestre, 24 Febrero, 8.818 pesetas 77 céntimos.

La Rambla, cuarto trimestre, 1.º de Marzo, 6.243 pesetas 77 céntimos.

Santa Eufemia, tercero y cuarto trimestres, 2 de Marzo, 2.062 pesetas 96 céntimos.

Obajo, cuarto trimestre, 5 de Marzo, 1.792 pesetas 59 céntimos.

Resultando: que en las fechas que igualmente se anotan fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por cédula a llevarse a efecto la intervención al objeto de que se subsanaran las faltas en que hubieran incurrido evitando de este modo les fueran exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago en armonía con lo dis-

puesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando: que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el cuarto trimestre del año económico de 1922-23.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no presenten documental ante la Diputación a pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos o por negligencia en la recaudación de las presuntas y repartidas entre los contribuyentes; la Comisión provincial en sesión del día 21 del corriente mes, acordó con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 letra G. de la Instrucción de procedimientos de 16 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaron a la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden enta-

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de AGUILAR

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1923. Número 1.948

INGRESOS	Presupuesto atorgado y reotificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	29 092 34	1 241 72		27 850 62
2 Montes.....	529 770 92	185 796 86		343 974 06
3 Impuestos.....	297 70	20 36		277 34
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	42 950 27	1 751 92		41 198 35
6 Corrección pública.....	8 763 48	9 107 58	344 10	
7 Extraordinarios.....		4 870 57	4 870 57	
8 Resultas.....				
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1 241 165 59	96 235 51		1 144 930 08
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.....	1 852 040 30	249 024 02	5 214 67	1 603 230 95
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	76 763 18	56 762 70		20 000 48
2 Policía de seguridad.....	29 783 66	24 449 59		5 334 07
3 Policía Urbana y Rural.....	93 425 94	24 799 34		68 626 60
4 Instrucción pública.....	23 714 04	3 396 69		20 317 35
5 Beneficencia.....	91 994 22	25 005 47		66 988 75
6 Obras públicas.....	47 94 32	29 598 90		17 495 42
7 Corrección pública.....	63 700 45	15 260 59		48 439 86
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 144 695 99	65 485 73		1 079 210 26
10 Obras de Nueva Construcción.....	50 900			50 000
11 Imprevistos.....	3 000			3 000
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.....	1 628 201 70	244 758 98		1 383 442 72
Existencia en Caja.....		4 265 09		
Total igual al de ingresos.....		249 024 02		

Aguilar 31 de Marzo de 1923.—El Contador de fondos, Luis Flores.—Visto Bueno: R^l

Alcalde, Rafael Aparicio.

blar recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal provincial con arreglo a lo prevenido en el número 4 artículo 6.º del R. D. de 15 de Agosto de 1902 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 26 de Abril de 1923.—El Vicepresidente, Pablo Murillo.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2.000

Vacante en esta provincia por defunción del que la desempeñaba la plaza de Cartero de Santaella, dotada con el haber anual de **cientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos**, y al objeto de que el servicio de Correos no se interrumpa ha sido nombrado con esta fecha para el desempeño del citado empleo y con carácter de interino don Miguel Herrero González.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia de conformidad con lo prevenido en el artículo sesenta y ocho de la vigente Ley Electoral.

Córdoba veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Administrador principal, firma ilegible.

Alcaldia Constitucional de Córdoba

Núm. 2.003

EDICTO

Establecido en el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro un arbitrio por apertura de establecimientos públicos, sea cualquiera el comercio o industria a que se dediquen, sin otra excepción que aquellos sujetos al de vigilancia que autoriza la regla sexta del artículo ciento treinta y siete de la vigente Ley Municipal, por el presente se hace público que para proceder a la apertura de referencia, deberá el interesado proveerse de la correspondiente licencia de este Excelentísimo Ayuntamiento que solicitará acompañando el parte de falta de la contribución del Estado para que por el Negociado de Arbitrios se fije la cuota que le corresponde y efectuar el previo pago, sin perjuicio de la liquidación que proceda.

Córdoba veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Patricio López.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 1.932

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Pozoblanco, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 7, 8 y 9 de Junio próximo, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, contra Ana López Merino por doble paricidio, Rafael Rojas Cuevas por robo, y Rafael Luis Pozo Ranchal por incendio.

Cabezas de Familia

D. Acisclo Benito Fernández
Antonio Bueno Rolán
Bartolomé Cabrera Cabrera
Guzmán Cabrera Muñoz
Pedro Castro Sánchez
Andrés Cabrera Velasco
Fernando López Fabios
Florencio Moreno Alcalde
Juan Olmo Escribano
Andrés Peralbo Pedrajas
Matías Redondo García
Juan Torrero García
Ambrosio Rodríguez Cabrera
Daniel Torrero Sánchez
Juan Rafael Caballero Fernández
Candido Cabrera Cantador
Antonio Fernández Gómez
Francisco García Fedraza
Argimiro Mantos Pedraza
Salvador Rodríguez Díaz
Capacidades

D. Elías Cabrera Caballero
Pedro García Caballero
Telésforo Herruzo García
Antonio Moreno Rubio
José Muñoz Romero
Juan Redondo Muñoz
Antonio Varo Granados
Rafael Muriel Zúñiga
Miguel Rodríguez Benítez
Rafael Pérez Caballero
José Cámara Herruzo
Antonio Yun Ligero
Juan Romero Viso
Francisco Varo Granados
Eduardo Romero Leal
Trinidad Sáez Rojas
Supernumerarios.—Cabezas de Familia

D. José Guzmán S. de Toro
Rafael Jurado Lina
José Reyes Castillo
Rafael Torres Tigueros
Capacidades

D. José Moreno Vargas Maciua
José Pérez Guerrero
Córdoba 25 de Abril de 1923.—El Secretario, Francisco Cabrera.—Visto Bueno: El Presidente, José Villalba Martos.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA
Num. 1.216

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1923.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 18

Después de celebrado el acto del sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del año actual se celebró a las once la sesión ordinaria, acordándose en ella lo siguiente:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó adherirse al homenaje proyectado en Córdoba en honor del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia don Julio Alcalá Zamora y de los tres Ingenieros adscritos a dicha dependencia por considerarlo dignos de ello y que así se manifieste al señor Alcalde de Córdoba.

También acordaron que esta Corporación municipal se adhiera al homenaje de gratitud y admiración que ha de tributarse a la Excm. Sra. Duquesa de la Victoria con motivo de su abnegada y eficaz labor en los hospitales de la Cruz Roja con motivo de la campaña de Marruecos.

Manifiestar al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos como contestación a su oficio de 6 del actual que este Ayuntamiento está dispuesto a conceder local gratis para la instalación de la Estafeta de Correos en esta localidad oficinas y vivienda para el jefe de la misma durante el tiempo que fuese preciso por no poder abonarlo el Estado y rogarle que disponga la venida de un empleado que vea las casas que hay disponibles y elija la que crea mas adecuada para el servicio.

Que se den al digno Diputado a Cortes don Eugenio Barroso y Sánchez Guerra las más expresivas gracias por las gestiones que ha realizado y realiza para conseguir la construcción del trozo 7.º de la carretera de Pedro Abad a esta villa que tan necesaria es para el tránsito de esta comarca.

Se acordó abonar a Juan José Amor y Balbino Pozuelo 155'50 pesetas por trabajos de carpintería y materiales invertidos en las obras hechas en los locales de la escuela graduada de niños y a Balbino Pozuelo Romero 64 pesetas por cal yeso y cemento para obras en el Cementerio municipal.

Sesión ordinaria del día 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó designar a los médicos Titulares don Joaquín Moreno y don Antonio Valero para que practiquen los reconocimientos facultativos de los mozos del actual reemplazo en el acto de la clasificación y declaración de soldados y de las servicios de años anteriores, y notificar a los Practicantes municipales para que concurran a dicho acto a practicar la vacunación y revacunación de dichos mozos.

Así mismo se acordó nombrar falladores para el referido acto a los sargentos licenciados del Ejército don Francisco Higuera Castro y don Miguel Higuera Díaz.

Aprobar la cuenta de medicinas que ha facilitado a familias pobres durante el mes de Enero, el farmacéutico don Pedro Luis Cámara que importa pesetas 120'95.

Que la Comisión de Policía Urbana y Rural acompañada del Inspector de obras señale la alineación y la rasante para reedificar una casa en la calle Antonio Barroso número 91, pedida por don Manuel Torralbo.

Abonar a José Viana 12'50 pesetas por conducir en su carruaje el cadáver de María Serrano fallecida en el campo hasta el Cementerio de esta población, por mandato del Juzgado.

Conceder a José Muñoz Palomo un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño por un solo mes.

Leída una solicitud de varios taberneros sobre agremiación para concertar el pago del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohol se acordó dar cuenta de la misma a la Junta municipal en la primera sesión que se celebre por corresponder a la misma el conocimiento y resolución de este asunto.

Pósito

Se acordó repartir a prisa, 25 pesetas de fondos del Pósito entre labradores y para fines Agrícolas; formándose expediente con arreglo a la Circular de 30 de Enero de 1917.

Villanueva de Córdoba 1.º de Marzo de 1923.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 4 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Antonio Ruiz.

CABRA

Núm. 2.018

Don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido en el día de hoy el padrón de la contribución de la riqueza rústica para el ejercicio de 1923 a 24 formado por la oficina de Conservación catastral de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que sean procedentes de conformidad con lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Cabra 1.º de Mayo de 1923.—Antonio Lama.—Por mandato de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

OABRA

Núm. 2.014

Don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 28 de este mes las listas de vecinos contribuyentes divididas en secciones que han de servir de base para el sorteo de los vocales asociados a la Junta municipal, quedan expuestas al público por término de ocho días en

cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la vigente Ley Orgánica.

Cabra 20 de Abril 1923.—Antonio Lama.—Por mandato de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

Juzgados

EL VISO

Núm. 2.036

Don Antonio López Medina, Abogado y Jefe municipal de esta villa del Viso.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Pablo López Murillo, contra doña María Teresa Cano Barroja, ambos de estos vecinos, sobre cobro de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, y en el periodo de ejecución de sentencia del mismo, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y por el tipo de su tasación, la finca embargada a la ejecutada, cuya descripción es la siguiente:

Un pedazo de terreno destinado a huerto, al sitio conocido por "Calleja del Toril", de este término, de cabida tres celemines aproximadamente, equivalentes a diez y seis áreas y nueve centiáreas, que linda hoy: al Norte, con tierras de Isabel Moreno; Siliente, con la de Pablo López Murillo; Poniente, otras de Domingo Morales Ruiz; y Sur, las de Pablo Rubio Madroño, teniendo derecho esta tierra, a la nota de riego y casa que posee el resto de la finca. He sido tasada pericialmente en mil doscientas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las diez del día veinte y ocho del mes actual, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo también hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma y que la finca embargada carece de título de propiedad, por la cual el rematante podrá suplir su falta a su costa, por los medios que establece el artículo trescientos noventa y dos y siguientes de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en el Viso a dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Antonio López Medina.—El Secretario, Javier Pacheco

MONTORO

Núm. 1.273

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que el finca se rescatarán, sustraídas en la noche del veinte y seis al veinte y siete de Marzo último, de la finca Dñesa de Torralba, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba.

Don Juan Moreno (Terralva) cuyos movimientos de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus íntimos poseedores según tengo acordado en el sumario número cincuenta y siete del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a veintio y tres de Abril de mil novecientos veinte y tres. —Salvador Higuera. —El Secretario, P. O., Pedro Criado.

Señas de las caballerías

Una yegua que en la fecha del segundo Mayo de mil novecientos diez y nueve era de tres años, de 1'50 alzada, raza española, capa castaña oscura y pelos blancos en la frente, llevando el hierro de la Sociedad La Mundial Agraria C-2 en el muslo derecho.

Una perra hija de la anterior, que en la actualidad tiene dos años, 1'43 alzada, castaña encendida y los cuatro cabos negros.

CÓRDOBA

Núm. 2.001

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Inguiera de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de jameos a los ferrocarriles en la zona ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a un individuo llamado Francisco López y su esposa llamada Rosa, que han vivido en la casa número treinta y siete, de la calle San Basilio para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Góngora, sin número, para recibir la declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba treinta de Abril de mil novecientos veinte y tres. —El Secretario, P. O., Rafael Fonseca.

AGUILAR

Núm. 1.841

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que se practiquen diligencias en la captura de Juan Galisteo Repiso, vecino de esta ciudad, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, como presunto autor en unión de otros, de varios robos realizados en esta población.

Así lo tengo acordado en el sumario diez y seis de este año.

Dado en Aguilar a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres. —Germán Ruiz. —El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

MONTILLA

Núm. 1.779

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de cuatro a cinco hojas de tocino con peso aproximado de ciento a ciento cincuenta kilos y noventa kilos aproximadamente entre chorizos y

morcillas, de la propiedad de Rafael Pérez Castro, robados la noche del anterior al quince del actual, de la casa número catorce de la calle Santiago, de esta ciudad; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres. —Francisco Gaztelu. —El Secretario, Andrés Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.922

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Diego López Sanz (a) Lisanda, en el sumario seguido contra el mismo por este Juzgado con el número catorce del año mil novecientos diez y ocho por el delito de lesiones se saca; nuevamente a pública subasta y sin sujeción a tipo por ser la tercera, la finca urbana embargada al procesado Diego López Sanz (a) Lisanda, que a continuación se describe:

Mitad de la casa número veinte y ocho de la calle Cristo, situada en la villa de El Viso, proindivisa con la otra mitad que pertenece a Francisco López Sanz, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Bas Sanz, izquierda con la de Vicente Jurado Fernández y espalda con corrales de la de Rafael Barrio Jurado; su extensión superficial de treinta y un metros cuadrados, habiéndose sido justipreciado en doscientas veinte y cinco pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante suplir su falta a su costa, por los medios establecidos en el artículo trescientos noventa y dos y siguientes de la vigente Ley Hipotecaria; que dicho remate podrá hacerse a cualidad de ceder a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha mitad de casa; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte de Abril de mil novecientos veinte y tres. —Alfonso R. Drauguet. —El Secretario judicial, Vicente Rocher.

POZOBLANCO

Núm. 2.034

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que don Juan Gómez Espejo, natural y vecino que fué de Villanueva de Córdoba, obrero, de cuarenta y seis años, hijo de Antonio Miguel y de Catalina, falleció en dicha villa donde tenía su domicilio el día veinte de Enero del año actual sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiendo solicitado la herencia de

cho causante su hermana Francisca Gómez Espejo, por haber fallecido con anterioridad al causante sus padres y abuelos, habiéndose acordado en el expediente que se instruye sobre declaración de herederos a instancia de la referida Francisca Gómez Espejo, llamar a los que se crean con igual a mejor derecho a la citada herencia para que en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado a reclamar en legal forma.

Dado en Pozoblanco a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres. —Antonio Camoyán. —El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POZOBLANCO

Núm. 1.972

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de cuatro años, 1'40 de alzada, raza española, capa castaña oscura, ojo derecho blanco, pelos blancos en la frente, hierro N. D.; un muleto de un año negro, pelos blancos en la frente, en la quijada derecha un sobre hueso, otro en el costillar izquierdo y una cicatriz en la cadera izquierda, sustraídas la noche del dos al tres del actual, de la cuadra de su casa al vecino de Flora Miguel Gil López; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y tres. —Antonio Camoyán. —El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

En los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.921

OLIVARES J. E., cuyas demas circunstancias se ignoran, que se dice ser vecino de Sileras, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración en el sumario número ciento veinte y tres del año de mil novecientos veinte y dos, por hurto

de cerdos a don Jesús Reina, contra Alejandro y Francisco Pedillo Luque; vecinos de Cañete, bajo apercibimiento de que sino lo hace les parará el consiguiente perjuicio.

Núm. 1.765

ARROYO VILCHES Manuel (a) Cadenas, de estatura regular, color moreno nariz aguileña, y picado de viruelas, vecino, domiciliado últimamente en Baena, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, para ser constituido en prisión por virtud del sumario que se le sigue por el hurto de caballerías con el número quince del año mil novecientos veinte y dos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1.867

GÓMEZ HIDALGO, Francisco, comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Córdoba para notificarle el auto de suspensión de condena dictado en la causa número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos diez y nueve, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Agencia Ejecutiva Municipal

DE
MONTORO

Núm. 2.050

Edicto

En el expediente Ejecutivo que por esta Agencia se instruye contra varios contribuyentes por Reténimiento General sobre Utilidades, correspondiente al ejercicio de mil novecientos veinte y dos al mil novecientos veinte y tres, ha sido decretada con fecha primero del actual por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, providencia declarando incursos en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus respectivos descubiertos a los individuos que dejaron de satisfacer sus cuotas dentro de los plazos de cobranza voluntaria que se anunciaron oportunamente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos se publica el presente edicto por el que anuncio a los interesados el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo mencionado, dentro del plazo de tres días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Montoro veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y tres. —El Agente Recaudador, Joaquín de las Heras.

Imprenta y Lit. "La Verdad" - Librería 24